

AUTO No. 6548

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y el Código Contencioso Administrativo, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2011ER13630 del 9 de febrero de 2011, la señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, en su calidad de Representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**, identificada con el Nit. 860.040.048-4., solicitó autorización para la tala de un árbol, ubicado en la avenida carrera 13 No. 106-45, Localidad de Usaquén (1).

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 2011GTS320 del 14 de febrero de 2011, conceptuando que se considera viable la tala de cinco (5) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1 tala de Durazno, 2 tala de Guayacán de Manizales, 1 tala de Falso Pimiento, emplazados en la avenida carrera 13 No. 106-45, Localidad de Usaquén (1).

Que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, mediante requerimiento No. 2011EE42425 de fecha 13 de abril de 2011, solicita a la señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, en su calidad de Representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**, remitir, licencia de intervención y ocupación de espacio público, debido a que el predio donde se va a realizar el tratamiento silvicultural, corresponde a espacio público.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

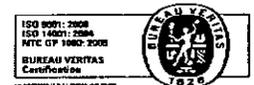
Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo 13, ibídem, prevé: **“ARTICULO 13. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD.** *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”*

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del mismo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2011-346, toda vez que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el término exigido por ley, en este sentido se entiende que no hay actuación



administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. SDA-03-2011-346, en materia de autorización de tratamiento silvicultural a la sociedad **CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**, identificada con el Nit. 860.040.048-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a la sociedad **CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**, identificada con el Nit. 860.040.048-4, a través de su representante legal, señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.765.032, o quien haga sus veces, en la carrera 11 No. 82-01 piso 5, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.





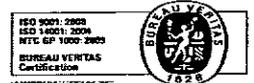
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad, y fijarla en lugar público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **15 DIC 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa - Abogada
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González- Coordinadora
Aprobó: CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTO - SSFFS
EXP: DM-03-2011-346





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE029424 Proc #: 2322850 Fecha: 2012-03-01 12:03
Tercero: 899999061-1 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.
Carrera 11 #82-01 piso 5
Tel: 6515750
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-2011-346

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.6548 del 15 de diciembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un expediente" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1800:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA